

# NOM-004-SE- 2021

*Productos textiles, prendas de vestir, sus  
accesorios y ropa de casa*

## EN ESTE NÚMERO

**Anexo 2 de las Reglas  
Generales de  
Comercio Exterior  
para 2022**

*Página 3*

**Anexos de la  
Resolución  
Miscelánea Fiscal  
para 2022**

*Página 3*

**OAM Agentes Aduanales**

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,  
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,  
B.C. México.



## **NOM-004-SE-2021. Productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.**

La presente Norma Oficial Mexicana establece la información comercial en los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

***Sigue en página 4***

# Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

Con fecha 11 de enero de 2022, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el ANEXO 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas el 24 de diciembre de 2021.

Te dejamos liga donde podrás revisar el citado anexo y verificar los Trámites de Comercio Exterior:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640445&fecha=11/01/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640445&fecha=11/01/2022)

*Fuente: DOF*

# Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Con fecha 12, 13 y 14 de enero de 2022, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación los ANEXOS 8, 11, 14, 16, 17, 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

Te dejamos liga donde podrás revisar los citados anexo:

**ANEXOS 8, 11, 14 y 17**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640505&fecha=12/01/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640505&fecha=12/01/2022)

**ANEXOS 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640565&fecha=13/01/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640565&fecha=13/01/2022)

**ANEXO 16**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640652&fecha=14/01/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640652&fecha=14/01/2022)

*Fuente: DOF*

# NOM-004-SE-2021. Productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

La presente Norma Oficial Mexicana establece la información comercial en los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

La información comercial a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, es aplicable a los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa antes de su internación al país, elaborados con materiales textiles aun cuando contengan plásticos u otros materiales y que se destinen al consumidor final y que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

El etiquetado comprende cinco rubros importantes:

- I. La información del responsable del producto.
- II. País de origen.

III. La composición de fibras (descripción de insumos).

IV. Las instrucciones de cuidado (conservación y limpieza).

V. Las tallas de las prendas y dimensiones o medidas en la ropa de casa y textiles.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable al responsable del producto objeto de esta norma. Siendo este en el caso de productos de origen nacional la persona física o moral que sea fabricante, o licenciataria en caso de marcas internacionales. En el caso de productos importados, persona física o moral que sea el importador de dichos productos.

## **Excepciones:**

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, cuya composición textil sea igual o superior al 50% con relación a la masa.

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a cobertores eléctricos, pañales desechables, toallas sanitarias, hisopos, toallitas húmedas, cubrebocas quirúrgicos, prendas de vestir desechables, juguetes confeccionados con materiales textiles, disfraces,

muebles, extensibles de reloj de material textil, cordones textiles, correas, correas porta gafete de material textil, porta gafetes, escudos, parches, banderas, cierres y/o cremalleras, botones y hebillas forrados de material textil, paños, guantes para retirar fuentes del horno, estuches para maquillajes, fibras de limpieza desechables y los destinados a utilizarse como envase o embalaje, además de insumos industriales que se destinen a la fabricación de bienes así como aquellos que no se destinen al consumidor final, tales como fibras y/o filamentos, hilos, telas tejidas y no tejidas, pasamanería, trapos mutilados o picados, recortes de tela que se empleen para la fabricación industrial de los productos objeto de esta norma y a textiles técnicos que se utilicen en otras industrias, tales como filtros, cintas adhesivas con base textil, sujetadores mecánicos, borlas, estopa, discos abrasivos o bien se encuentre regulada su información comercial por otra Norma Oficial Mexicana específica.

### **Información comercial:**

Debe presentarse en idioma español, ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error con respecto a la naturaleza y características del producto.

Las personas que en cualquier forma comercialicen los productos comprendidos en la presente Norma Oficial Mexicana, deben exigir a sus proveedores que los productos ostenten la información comercial establecida en ella.

Favor de revisar nuestra fuente para mas información en cuanto a:

- Productos que contengan plásticos u otros materiales
- Textiles
- Cuando el producto tenga forro
- Tallas
- Instrucciones de cuidado
- País de origen
- Acabados
- Pictogramas

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez que entre en vigor, cancela a la NOM-004-SCFI- 2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006.

**Fuente:**  
DOF

Comprometidos con  
**EVOLUCIONAR**  
tu negocio a través del  
Comercio Exterior



## MEXICALI

**(686) 566 9430 al 34**

Bld. Abelardo L. Rodríguez  
876, Col. Calles, Mexicali, B.C.,  
C.P. 21600.

## TIJUANA

**(664) 647 5010**

Bld. Bellas Artes 17686 INT  
33, Fracc. Garita de Otay,  
Tijuana, B.C., C.P. 22509.

## ENSENADA

**(646) 156 5086**

Bld. Teniente Azueta No.  
329-5, Zona Centro,  
Ensenada, B.C., C.P. 22800.

## CALEXICO

**+1 (760) 357 6606**

531 Clara Nofal Rd. Suite 200,  
C.P. 92031, Calexico, C.A. USA.

## SAN DIEGO

**+1 (619) 600 5655**

6700 Gateway Park Dr #5, C.P.  
92154, San Diego, CA, USA.

## MANZANILLO

**(314) 336 7700**

Av. Manzanillo 57 local 2,  
Col. Guadalupe Victoria,  
Manzanillo, Colima, C.P.  
28869.



## BUZÓN DE SUGERENCIAS

**buzon@oam.com.mx**

[www.oam.com.mx](http://www.oam.com.mx)

